



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, siendo las trece horas con treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ubicada en la calle 5 poniente No. 339, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, el Segundo Visitador General José Carlos López Veloz, Presidente del Comité de Transparencia, la Primera Visitadora General, Melanie Meza Rosales, integrante del Comité de Transparencia, la Directora de Archivo, Martha Miriam Martínez Martínez, integrante del Comité de Transparencia; en su calidad de Invitada Permanente del Comité de Transparencia, Mónica González Piggeounntt, Titular de la Unidad de Transparencia, todos y cada uno de ellos adscritos a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor del siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Bienvenida. -----
2. Pase de lista con verificación de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000025. -----
5. Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000026. -----
6. Asuntos Generales. -----
7. Clausura de Sesión. -----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1. Bienvenida. -----

Mónica González Piggeounntt Titular de la Unidad de Transparencia, da la más cordial bienvenida a la Séptima Sesión extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo. -----

2.- Pase de lista y declaración del Quorum legal.-----

En el desahogo al punto dos del orden del día la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, confirmando que se encuentran presentes todos los integrantes -----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

del Comité de Transparencia, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos- 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se declara la existencia de quorum legal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, en este sentido, todos los Acuerdos que sean votados tendrán total validez legal. ----

3. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

La Titular de la Unidad de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día. -----

4.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000025. -----

En desahogo al punto cuatro del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso la confirmación, modificación o revocación, respecto de la incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000025, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:-----

Con fecha 11 de febrero de 2025 a las 19:00 horas con 33 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000025. -----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida pues una vez revisada y analizada la solicitud, se informa que lo requerido se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Comisión, toda vez que de acuerdo a la información que solicita, se desprende que la atención claramente es competencia del Sujeto Obligado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo éste un Organismo Público Descentralizado de competencia Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 Ley del Instituto Mexicano del Seguro social, habiendo presentado la solicitud ante esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla que recibe y tramita quejas en contra de autoridades o servidores públicos por presunta violaciones a derechos humanos, razón por la cual se desprende que no se puede otorgar información en la cual el responsable no es competente, es por ello que no es posible proporcionar la información requerida, por lo que en respuesta a la solicitud con el número de folio 210448325000025, se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia, de la solicitud de acceso a la información en comento.-----

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos -----



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----

----- PUNTO DE ACUERDO PRIMERO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000025, CONFIRMA, la incompetencia de este órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, al Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS). -----

5.- Análisis, discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la incompetencia y otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000026. -----

En desahogo al punto cinco del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a análisis y en su caso, confirmación, modificación o revocación, respecto de la incompetencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000026, por lo que a continuación se presentan los antecedentes de la misma:-----

Con fecha 11 de febrero de 2025 a las 23:00 horas con 18 minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información con el número de folio 210448325000026. -----

Este Sujeto Obligado de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos, informa que no es competente para conocer y/o brindar la información requerida, se desprende que la atención claramente es competencia del Sujeto Obligado de la Secretaría de Seguridad pública del estado de Puebla siendo éste un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pues dentro de su reglamento interior en su artículo 40, establece que La Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes dependerá directamente de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios del Estado; habiendo presentado la solicitud ante esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla que recibe y tramita quejas en contra de autoridades o servidores públicos por presunta violaciones-----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

a derechos humanos, razón por la cual se desprende que no se puede otorgar información en la cual el responsable no es competente, es por ello que no es posible proporcionar la información requerida, por lo que en respuesta a la solicitud con el número de folio 210448325000026, se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia, de la solicitud de acceso a la información en comento. -----

Derivado de lo expuesto se somete a su consideración del presente Comité la CONFIRMACIÓN de la Incompetencia, de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000026. -

En ese sentido los integrantes del Comité de Transparencia, habiendo revisado, analizado y discutido el marco legal que rige el actuar de esta Comisión, así como los fundamentos y argumentos expuestos por dicha Unidad atendiendo los procedimientos y criterios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI, 20, 21 fracción VI, 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, somete a consideración de los integrantes del Comité, para Confirmar, Modificar o Revocar la incompetencia, previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad: -----

-----PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción VI, 16 fracción VI, 20, 21, 22 fracciones I y II, 146 y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, previo conocimiento y análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000026, CONFIRMA, la incompetencia de este Órgano autónomo por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia realizar la debida orientación al Sujeto Obligado competente, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla. -----

6.-Asuntos Generales. -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la sesión, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

6. Clausura de sesión. -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la Orden del día, se declara formalmente concluida la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella.-----



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

<p>José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Melanie Meza Rosales Primera Visitadora General e Integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Martha Miriam Martínez Martínez Directora de Archivo e Integrante del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Mónica González Piggeounntt Directora de Quejas, Orientación y Transparencia e invitada permanente.</p>	